



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Este periódico se publica todas las días, excepto los domingos, y se suscribe a 20 rs. anuales en la imprenta de Pita, situada en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, esta insertada en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, esta insertada en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Continúa el reglamento para la ejecución del plan de estudios (1).

TITULO SEGUNDO.

DEL GRADO DE LICENCIADOS.

Art. 307. Los aspirantes al grado de licenciatura presentarán al rector un memorial en los términos que se ha dicho para el grado de bachiller y se instruirá el expediente como queda prevenido en el art. 296.

Art. 308. Los ejercicios para este grado serán tres: el primero secreto con el fin de autenticar al aspirante para cerciorarse de su idoneidad y decidir si puede ser admitido al grado: los otros dos serán públicos.

Art. 309. Al ejercicio secreto asistirán cinco profesores (en filosofía han de ser precisamente de facultad) de los que tengan a su cargo las asignaturas necesarias para el grado: dos de ellos

podrán ser agregados: este servicio se hará por turno entre los profesores, y en Madrid entrarán también en él los catedráticos de estudios superiores correspondientes a cada facultad.

Art. 310. El acto será presidido por el profesor mas antiguo del tribunal, ó el decano si pertenece a él y durará una hora, consistiendo en responder el candidato a las preguntas que le haga cada catedrático sobre los puntos que abraza la enseñanza que ha recibido.

Art. 311. Concluido el acto se saldrá el candidato, y los jueces, después de conferenciar entre sí, votarán si merece ó no ser admitido a los demás ejercicios. Si no lo fuere habrán de pasar tres meses antes de presentarse a nueva prueba.

Art. 312. Acordada la admisión, y comunicada al rector, el graduando hará el depósito correspondiente, pagando, además los derechos de examen, que en este caso serán 100 rs.

Art. 313. Con el documento que acredite estos pagos, se presentará de nuevo al decano, que le señalará el día y la hora en que ha de tomar puntos para el segundo ejercicio.

Art. 314. A este efecto tendrá la facultad dispuestos 100 puntos relativos a las asignaturas que han de haberse estudiado para graduarse. El candidato sacará tres a la suerte, y elegirá el que mejor le acomode para componer sobre él un discurso ó memoria, cuya lectura no baje de tres cuartos de hora. Este sorteo se verificará

(1) Véanse nuestros números 2874, 2936, 2937, 2938, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975.

ante el decano y el secretario de la facultad, extendiendo este último en el expediente la oportuna diligencia, y notando las tres preguntas sorteadas y la elegida por el aspirante.

Art. 315. El graduando compondrá su discurso en el espacio de 24 horas, durante las cuales permanecerá incomunicado en la universidad, proporcionándosele libros y cama; los alimentos serán de su cuenta. Pasado dicho tiempo entregará el discurso firmado al decano, que señalará día para la lectura. Esta se verificará ante los mismos jueces del ejercicio de tanteo; y concluida que sea, le harán los examinadores durante una hora las objeciones que tengan por oportunas.

Art. 316. En la facultad de teología el discurso deberá ser precisamente en latín: en las demas en castellano.

Art. 317. Dos dias despues tendrá lugar el tercer ejercicio que, segun las varias facultades, se verificará en los terminos prevenidos en los artículos siguientes.

Art. 318. En la facultad de filosofia volverá el graduando a sortear tres puntos de los arriba mencionados; y eligiendo uno, se retirará a un aposento inmediato a ordenar sus ideas por espacio de dos horas, permitiéndosele el uso de papel y pluma para apuntar el orden que ha de observar en la esplicacion; pero no se le consentirá consultar ningun libro. Concluido el tiempo explicará de viva voz ante los mismos jueces el punto que eligió, no debiendo de exceder su discurso de una hora ni bajar de media. En seguida le harán los censores por espacio de media hora las objeciones que estimen.

Si el ejercicio fuere para licenciado en letras el actuante traducirá ademas de repente en los autores clásicos, latinos y griegos el trozo que le toque por pique hecho en el libro; y hará, segun la seccion, el analisis de algun autor español que le indiquen los jueces, manifestando su biografia, sus principales obras, y las bellezas o defectos que mas generalmente se le atribuyan, o bien el juicio, en los propios terminos, de algun filosofo antiguo o moderno. Si el mismo ejercicio fuere para ciencias, el candidato deberá tambien segun la seccion resolver algun problema de matemáticas que le propongan; hacer un experimento en física o química, o reconocer, describir y clasificar un objeto de historia natural que se le presente. Cuando el experimento requiera preparacion, se le dará el tiempo indispensable para hacerla.

Art. 319. En la facultad de teología hará el

graduando un ejercicio igual sobre el punto que elija de tres sacados tambien a la suerte.

Art. 320. En la facultad de jurisprudencia habrá preparados por el catedrático de séptimo año, y aprobados por la facultad, cierto número de temas ó asuntos controvertibles, civiles ó criminales, entre los cuales el candidato sacará tres a la suerte eligiendo uno de ellos. Se le concederán para prepararse tres horas, durante las cuales permanecerá incomunicado. Llegada la hora, el candidato seguirá, sobre el tema elegido los trámites de un proceso, manifestando, siendo civil, la accion que corresponda al demandante y el modo de enjuiciarla; las excepciones ó escepciones que tenga el demandado, si admite prueba el asunto y de qué clase, formulando todos los expresados trámites hasta la sentencia inclusive que pronunciará fundándola. Si la causa fuere criminal explicará las diligencias que deban

modo de tomar bien una declaracion indagatoria y de evacuar las citas, con todos los demas trámites hasta la conclusion del sumario, especificando despues los que han de seguirse en el plenario hasta la sentencia, que pronunciará en debida forma, fundándola tambien y expresando la pena que nuestras leyes imponen al delito de que se trate. En seguida los examinadores por espacio de una hora le harán las objeciones que crean convenientes, preguntándole ademas sobre cualquiera otra materia relativa a la facultad.

Art. 321. En la facultad de medicina consistirá el tercer ejercicio en hacer la historia de una enfermedad, con cuyo objeto prepararán los jueces inmediatamente antes del acto seis cédulas, tres de ellas correspondientes a otros tantos enfermos de los que haya en el hospital atacados de males internos, y otras tres de los que padezcan males quirúrgicos. El graduando sacará una de las cédulas; y despues de haber examinado al enfermo que le toque, y tomado los datos necesarios para hacer la historia del mal, se le concederá una hora para prepararse. Pasado este tiempo empezará el acto, esponiendo el graduando las circunstancias del enfermo relativas a su temperamento, constitucion física y estado anterior de salud; y despues de haber hecho la esposicion de las causas que puedan haber influido en la produccion de la enfermedad, descubrirá la invasion, carrera y estado de ella, dando su opinion acerca del diagnóstico, pronóstico y método curativo. En seguida los

examinadores le harán cuántas preguntas tuvieren por conveniente, no solo relativas à la historia del enfermo, sino tambien à la terapéutica, materia médica, arte de recetar y medicina legal.

Art. 322. En la facultad de farmacia consistirá el acto en el reconocimiento de plantas, drogas y medicamentos de toda clase, y en elaborar el candidato dentro del tiempo necesario que se le señalará un producto químico y otro farmacéutico, bajo la vigilancia de los jueces, pudiendo estos hacer despues todas las objeciones que estimen por espacio de una hora.

Art. 323. Los jueces en el tercer ejercicio serán los mismos que en el segundo, excepto cuando alguno cayese enfermo, en cuyo caso reemplazará otro profesor, à no ser que el acto pueda aplazarse para mas adelante.

Art. 324. El depósito que deben hacer los interesados será de 1,500 rs. para el grado de licenciado en letras ó ciencias, y de 3,000 rs. en las demas facultades.

Art. 325. A los catedráticos de instituto colocado en pueblo donde no hubiere universidad, se les admitirá para los grados de licenciado en las varias secciones de filosofía el estudio privado de las materias que para ellos se requieren, sufriendo, previamente à los actos, un examen de media hora, por lo menos, sobre cada una de las asignaturas no cursadas académicamente.

Art. 326. Serán admitidos al grado de doctor los licenciados que, residiendo en Madrid, hagan en su universidad los estudios correspondientes.

A los licenciados que residan fuera de Madrid se le admitirá el estudio privado, siempre que hubieren obtenido en su carrera cuatro notas de sobresaliente, y habiendo mediado entre la licenciatura y el doctorado el tiempo que para los espresados estudios exige este reglamento. A los catedráticos de instituto que se hallen en el caso del art. 325 se les admitirá tambien el estudio privado.

Art. 327. El aspirante al grado de doctor en cualquiera de las facultades presentará al rector de la universidad de Madrid un memorial en los términos que queda dicho para los grados anteriores, y del propio modo que en ellos se instruirá el oportuno expediente.

Art. 328. Aprobado que sea este expediente lo remitirá el rector al decano de la respectiva facultad, debiendo entonces el interesado hacer el correspondiente depósito y entregar 100 rs.

por derechos de los examinadores.

Art. 329. Con el documento que acredite este pago se presentará el candidato al decano, quien le señalará dia para el ejercicio, que consistirá en una leccion oral, pronunciada del propio modo que para la licenciatura ante una comision compuesta del decano y cuatro catedráticos, incluso los de las asignaturas correspondientes al doctorado.

Los puntos sorteables serán 50.

Art. 330. Los que por hallarse comprendidos en la escepcion del art. 326 hubieren estudiado privadamente las materias que exige el doctorado, sufrirán antes del acto un examen secreto de preguntas sobre dichas materias que durará hora y media, y si no son aprobados en este acto preparatorio no pasarán adelante, pagando 100 rs. por derechos de examen.

Art. 331. El depósito para el grado de doctor en letras ó ciencias será de 1500 rs., y 3000 en las demas facultades.

(Se continuará.)

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Con arreglo à lo prevenido en el art. 23 de la ley electoral para el nombramiento de diputados à Cortes queda abierta desde hoy hasta el dia 31 del actual la rectificacion de las listas electorales. En su consecuencia los que se crean con derecho à ser incluidos en ellas ó le tengan para pedir alguna exclusion y rectificacion de cualquier error cometido en las mismas, acudirán à este gobierno político con sus reclamaciones documentadas, teniendo para ello presente el contenido de los artículos 24 y 25 de la propia ley. Madrid 15 de enero de 1848.—Conde de Vistakermasa.—Baltasar Anduaga y Espinosa, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Bares con la competente autorizacion del Excmo. señor gefe superior político de esta provincia, ha acordado sacar à pública subasta las leñas de chaparro en ro-

za, del cuartel titulado el Valle del Arrenal del monte de sus propios en mancomunidad con el Excmo. Sr. conde de Oñate. Quien quisiere interesarse en su renta y compra acuda el día 22 del corriente a las casas consistoriales y hora de las diez de su mañana, en el que se harán presente sus condiciones.

El ayuntamiento constitucional de Gelafe ha acordado poner de manifiesto en su casa consistorial el padron de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia formado por la junta pericial del mismo para el año próximo pasado de 1847, como así bien el respectivo a su agregado de Perales del Rio.

Lo que se hace saber a los hacendados forasteros a fin de que en el término preciso de seis dias, que cumplirán el 14 del actual, acudan a enterarse de sus respectivos capitales y reclamar de agravio ante la citada corporacion, pues pasado dicho plazo se procederá a la derrama del cupo que estara de manifiesto desde el 16 al 20 del mismo, sin oír ulteriores reclamaciones.

El ayuntamiento de Villaviciosa de Odon ha determinado sacar nuevamente á subasta el derecho de consumos por carnes vivas por la cantidad de 4403 rs. 18 ms., teniendo el rematante derecho de cobrar las cuotas que la tarifa de la instruccion de consumos vigente señala á cada una de las especies; y ha señalado para los dos remates los dias 16 y 23 del presente mes de enero.

No habiendo presentado los hacendados forasteros de Madrid, Campo Real, Velilla, Perales de Tajuña, Morata y S. Martin de la Vega, terratenientes en el término jurisdiccional de Arganda sus relaciones de riqueza sobre que ha de gravar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, se hace saber la obligacion en que estan de presentarlas hasta el 20 del corriente enero, bajo las penas marcadas en la instruccion al que no lo verifique.

PARRAFO DE VACANTES

Se halla vacante la plaza de maestro de primera educacion de la villa de Valdepiélagos provincia de Madrid; su dotacion consiste en setecientos veinte rs. pagados de propios; treinta fanegas de trigo cobradas de los padres de los niños por cuenta del profesor, y lo que le produzcan ocho fanegas de tierra que estan señaladas para dicho objeto; se admiten memoriales hasta el último dia del presente mes.

Se halla vacante el partido de médico cirujano de los Santos de la Huesca que dista dos leguas de Alcalá de Henares y tiene 172 vecinos. Su dotacion consiste en 5.000 rs. pagados mensualmente, mil de fondos de propios, y el resto por repartimiento vecinal cobrado por el ayuntamiento, casa de valde, golpes de mano airada y 16 rs. por cada parto. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento antes del 23 del corriente señalado para su provision.

Se advierte que hay barbero sangrador por separado.

En la ciudad de Alcañiz, provincia de Teruel, se halla vacante una plaza de cirujano, dotada en 5.000 rs. anuales pagados por el ilustre ayuntamiento. Los aspirantes podran dirigir sus solicitudes á la secretaria de dicha corporacion, francas de porte, antes del 15 de febrero de este año, en que se tratara de su provision, previa la autorizacion del muy ilustre Sr. gefe político de la provincia.

MERCADO.

Madrid 16 de enero.
Trigo de 59 á 65 rs. en fanega.
Cebada de 28 á 33 id. id.
Aceite de 62 á 64 rs. arroba.
Id. filtrado á 66 id. id.

ADVERTENCIAS.

Habiendo finalizado el cuarto trimestre para suscripcion a este periódico se encarga á los ayuntamientos que se hallen en descubierto verifiquen el pago en la redaccion situada en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

En la redaccion de este periódico calle de Atocha, núm. 102, se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instruccion últimamente aprobada por el gobierno, para la evaluacion y conservacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, los cuales se espenderan para los ayuntamientos y particulares á precios arreglados.